MUNICIPIO DE ARAUCA

RESOLUCIÓN No. 00282 DE 2021

(09 de Abril de 2021)

Por la cual la administración Municipal de Arauca, presenta la justificación para una contratación directa.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARAUCA

En su calidad de representante legal del municipio de Arauca, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el numeral 3 del artículo 315 de la constitución política de Colombia, Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

Que a esta modalidad de selección y al contrato que de ella se derive son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, en especial el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes o complementarias.

Qué el artículo 209 de la Carta Magna dispone que la función administrativa esté al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Así mismo, indica que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la ley 1150 de 2007, en su artículo 2º, numeral 4, prevé dentro de las modalidades de selección, la contratación directa.

Que conforme con el Parágrafo 1º del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: *"La entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar"*.

Que el literal a) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 consagró como una de las causales de contratación directa la declaratoria de urgencia manifiesta.

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, estableció: *"La entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente; 2. El objeto del contrato; 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirá el contratista; 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos"*.

Que mediante Decreto N° 026 del 09 de abril de 2021, se declaró urgencia manifiesta en el Municipio de Arauca debido a una emergencia en la prestación del servicio de alumbrado público.

Que como consecuencia de lo anterior, el Municipio de Arauca como responsable de la prestación del servicio de alumbrado público y mientras se llevan a cabo todas las gestiones que garanticen la prestación de este servicio en forma legal y oportuna, deberá tomar las medidas necesarias para proporcionar la iluminación de los bienes de uso público y demás espacios de libre circulación con tránsito vehicular o peatonal, dentro del perímetro urbano y rural de este Municipio, a fin de prevenir la afectación en la seguridad y orden público que pueda sufrir la comunidad del Municipio de Arauca, si no cuenta con el servicio de alumbrado público de manera oportuna.

Que el municipio de Arauca en aras de garantizar los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley, adelantara invitación publica para las personas naturales y/o jurídicas que, previos conformen a los requisitos a exigir, presenten su manifestación de interés para desarrollar las actividades contractuales que se pretenden.

Que el objeto del contrato será la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE ARAUCA.

Que para la ejecución de dicho contrato, el municipio cuenta con los recursos suficientes, que provienen del presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año 2021:

RUBRO	FUENTE DE RECURSO	VALOR
2.3.2.08.02.02	Mantenimiento y expansión del alumbrado público del municipio de Arauca.	$ 1.017.759.400
TOTAL		**$ 1.017.759.400**

Que las condiciones que se exigirán al contratista incluyen los aspectos relacionados en el numeral 2.10 del documento denominado estudios que soportan la presente convocatoria y hacen parte integral de la misma.

Que el plazo de ejecución del contrato será de seis (06) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio previa aprobación de las garantías únicas – pólizas.

Que conforme a lo anterior, se da cumplimiento a los requisitos exigidos por el artículo 2.2.1.2.1.4.1., del decreto 1082 de 2015, que señala el contenido requerido para el acto administrativo de justificación de la contratación directa.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Declarar justificada la contratación directa para la celebración de la "PRESTACIÓN SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE ARAUCA".

ARTÍCULO 2º. Ordenar la elaboración y publicación de la invitación publica que contenga los requisitos a exigir a las personas naturales y/o jurídicas que tengan interés en desarrollar las actividades correspondiente para la "PRESTACIÓN SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE ARAUCA.

ARTÍCULO 3º. Publíquese la presente resolución en la página del SECOP, de conformidad con los lineamientos establecidos en el art. 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO 4º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Arauca, a los nueve (09) días del mes de abril de 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR FERNANDO TOVAR PEDRAZA
Alcalde del Municipio de Arauca

Vo. Bo. EMIR OSWALDO BLANCO QUENZA
Jefe Oficina Asesora Jurídica Municipal